



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 27 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 143

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Rafael Moya Gómez, (a) Pileta, y Leopoldo Rodríguez López, fugados de la cárcel de Colmenar, Málaga, el día 18 del actual; el primero es natural de Borge, de 28 años de edad; el segundo natural de Montepera, de 32 años, estatura regular, color quebrado, barba poblada, bigote, miope, ambos llevan alpargatas; poniéndoles á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 25 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.449

PUERTOS

D. Constantino Fernández San Julián, vecino de Gijón, solicita concesión para construir un varadero para embarcaciones menores de 120 toneladas, en la desembocadura del río Cutes, de dicha villa.

Acompaña á la petición un proyecto por duplicado, compuesto de Memoria, Planos, pliego de condiciones facultativas, Presupuesto y Tarifas.

En dicho proyecto se indica la forma y dimensiones de las obras que se proyectan, así como su situación con relación al Dique Seco, existente, lindando al Norte con el mar, al Este con el citado Dique, propiedad de los Sres. Cifuentes y Compañía, al Sur con terrenos comunales y

del Excmo. Sr. Marqués de San Estéban y al Oeste con terrenos del Estado.

Lo que se publica en la Alcaldía de Gijón y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN, puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, á cuyo fin, durante aquel plazo, estará de manifiesto en la oficina de Obras Públicas el proyecto del varadero.

Oviedo 12 de Junio de 1902.—El Gobernador interino Antonio Landeta.

R. al núm. 1.443.

Ferrocarriles

Rectificada por la Comisión de Evaluación la nómina adicional de los propietarios de fincas rústicas que en el concejo de Oviedo han de ser ocupadas con las obras del ferrocarril de Oviedo al de Ujo á Trubia de que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución se publique dicha relación rectificad a fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de dichas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 23 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

Número de orden, término donde radican, clase del cultivo, propietario, vecindad y colono es como sigue:

1. Peña-Avis: monte, comunal,
 - 2 idem, rio Nalón.
 - 3, Puerto, prado, de D. Luis González Busto, de Oviedo, colono D. Juan Diaz, de Puerto.
 - 4, Id. id. del mismo, de idem, colono el id. de id., en id.
 5. Id. cauce de agua y ladera, de la Sociedad Electra Asturiana, de id., colono el propietario, de Oviedo.
 6. Id. prado y labor, de don Martín Diaz. de Puerto, colono el id., de id.
 7. Id. id., de doña Laura Fernández de id., colono el id., de idem.
 8. Id. id., de D. Juan López y D. Aquilino Alvarez, de id., colonos los propietarios, de id.
- Oviedo 2 de Abril de 1902.—El Director gerente, D. Cabeza.
- Examinada la precedente relación está conforme, excepto á las fincas números 3 y 4 que se hacen figurar á nombre de don Luis González Busto, cuyo individuo no figura en los millaramientos de este concejo con riqueza alguna.
- Oviedo 16 de Junio de 1902. El Presidente de la Comisión de la Evaluación, Valentin Acevedo

R. al núm. 1.444

Ayndantia de Marina de Ribadeo

Dno Rogelio de la Presa, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Ribadeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo en actividad, fólío 15, 1901, Francisco Garcia Bustelo y López, hijo de José y de Florentina, vecino de Barres, provincia de Oviedo, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haber sido comprendido en llamamiento dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de

Marina de este Departamento fecha 2 del próximo pasado.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía, procedan á la busca y detención del referido individuo, cuyas señas son: ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba, ninguna, color bueno, otras particulares no tiene, y edad 20 años; y, caso sea habido, lo pongan á mi disposición.

Ribadeo 19 de Junio de 1902.—Rogelio R. de la Presa,
R. al núm. 1.442

Junta provincial de Instrucción pública

Habiéndose ausentado de su destino el Maestro propietario de la escuela incompleta de Villar, en Piloña, D. Juan Franco Revilla, por medio del presente edicto se le cita para que pase á la Alcaldía del expresado concejo, á contestar al pliego de cargos que contra él resultan en el expediente que se le instruye, concediéndole, para verificarlo, el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 21 de Junio de 1902.—El Gobernador-interino, Antonio Landeta—El Secretario Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.459.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Ramón Suárez y López, hijo de Francisco y de María, natural de Molleda, en este concejo, número 23 del reemplazo de 1901, en averiguación del ignorado paradero en que continúan ausentes desde hace más de catorce años, sus hermanos José, Manuel y Nicolás, los cuales se ausentaron para la Habana, isla de Cuba, en la fecha indicada, sin que

jamás se haya vuelto á saber más de ellos, después de los dos primeros meses de haber desembarcado siendo público en el vecindario que los referidos José, Manuel y Nicolás, fallecieron en la manigua, en campaña, á consecuencia de la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de reemplazos, rogando a las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del citado ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 1.419

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Luis González Cuevas, hijo de Ramón y María, natural de esta villa, número 86 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de quince y trece años, sus hermanos Antolín y Alvaro, los cuales se ausentaron para la Habana, isla de Cuba, en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos, después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario de que los referidos Antolín y Alvaro han fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazo rogando á las autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 1.416

Alcaldía de Cabranes

Por no haber comparecido á la concentración para su destino á Cuerpo, y en virtud de orden del Sr. Coronel de la Zona de reclutamiento de Gijón, este Ayuntamiento acordó declarar prófugo, previo el oportuno expediente, al mozo núm. 7 del reemplazo de 1901, Manuel Prida Huerta.

Cabranes 20 de Junio de 1902.
José Alvarez.

R. al núm. 1.430

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Antonio Vallejo y Compañía, vecinos de la villa de Soto de Cameros, en

la Rioja, Obispado de Calahorra, Viuda de Rcepto y Compañía y D. Nicanor Francisco Hernandez de Valladolid, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, que en este Juzgado y á origen del que refrenda, cursó á instancia de D.^a Rita González Falcón, vecina de esta villa, expediente posesorio para que á nombre de D. Tomás Maria Diaz y Alvaré se inscribiere la finca siguiente, «Una casa compuesta de piso terreno y principal con su desvan y otras diferentes oficinas señalada con el número quince antiguo, catorce moderno, de la calle de Adelante, hoy de la Estación, de barrio de Sabugo, la cual mide una extensión de veintidos pies de línea por setenta de fondo, equivalentes á mil quinientos cuatro pies cuadrados y linda por su derecha entrando con casa de doña Ramona Campa y Galán, antes herederos de D. Galo de las Alas Pumariño, por su izquierda con otra casa de D. Ramon Garcia de Castro y herederos de D.^a Manuela Alvarez de la Campa, antes del D. Tomás Maria Diaz, por su frente casa de D. Luis Alvarez Sanchez, y por su trasera ó parte posterior con terreno perteneciente á la misma, el cual linda con la calle de la Ribera. Es libre de gravamen.»

Seguido el expediente por todos sus trámites, se aprobó por auto de cuatro de Abril último, mandando se inscribiese sin perjuicio de tercero, más al pretender tomar anotación, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió aquella porque del exámen que hizo en el Registro halló al folio ochenta y tres del legajo número dos de la antigua Oficina de hipotecas y al ciento sesenta y tres del tomo doscientos treinta y nueve del archivo, libro treinta, asientos á favor de las personas indicadas, y otro que contradice la posesión justificada, por lo que, devolvió el expediente, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria.

Hecho saber á la interesada presentó escrito, manifestando que los D. Francisco Antonio Vallejo y Compañía, la viuda de Rcepto y Compañía, y D. Nicanor Francisco Hernández, habian fallecido, ignorándose si han dejado descendientes.

En su consecuencia, se cita á dichos señores ó á quien legítimamente represente sus derechos, para que en el imperforable término de treinta días, se opongan al expediente, previniéndoles que en otro caso se dictará nuevo auto aprobando el desposesión ya referido.

Dado en Avilés á tres de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Castán.—El Actuario Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 382.

Juzgado de Villaviciosa

D. Rafael Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: que en el juicio de faltas de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

«En Villaviciosa á catorce de Junio de mil novecientos dos; el Sr. D. Agustín Fogan Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas contra Celedonio Fernández Rubiera, de diez y ocho años, soltero, labrador, vecino de Arroes, declarado rebelde, por lesiones causadas á José Maria Moris Piñera, de cincuenta y cinco años, casado, y Angel Moris Pidal, de veinte años soltero, ambos labradores y vecinos de Arroes, en cuyo juicio fué también parte el Sr. Fiscal municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno á Celedonio Fernández á las penas de doce y catorce días de arresto respectivamente por las lesiones causadas á Angel Moris y José Maria Moris, indemnización de diez pesetas á cada uno de los lesionados con imposición de las costas.

Así por esta sentencia de la que se elevará testimonio á la Audiencia provincial por conducto del Sr. Juez de instrucción una vez sea firme, y que será notificada al rebelde en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Foyacas.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día diez y seis al celebrar Audiencia pública el Sr. Juez que la suscribe, de que certifico.—Rafael Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al declarado rebelde Celedonio Fernández Rubiera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Villaviciosa á veintitres de Junio de mil novecientos dos.—Rafael Pérez.—Visto bueno, Agustín Foyaca.

R. al núm. 384

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en pleito civil ordinario declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. José García Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de Jove, contra D. Alvaro Rodríguez y Rodríguez, como tutor de los menores doña Josefa y doña Palmira Moreda y Menéndez, solteros de la expresada parroquia, por

la cual sentencia fueron estos condenados al pago de quinientas pesetas de principal, intereses y las costas, se embargó de la propiedad de los demandados las siguientes fincas por el precio que fueron tasadas por el perito D. Eustaquio Abad

Una finca llamada «Llosina» de junto á casa, á labradío y prado, cerrada sobre sí de pared y sebo, en el barrio de Arnao de dicho Jove, mide doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas y linda por todas partes con caminos servideros y peatones. Dentro de esta finca hay dos casas una de planta baja deteriorada y otra de moderna construcción, de planta baja y piso principal que miden próximamente 900 pies cuadrados cada uno; y además hay una cuadra que mide ciento setenta y cinco pies lindando todos estos edificios con la predicha finca que los rodea. Son libres de carga y gravamen las fincas y edificios; tasado todo en tres mil pesetas.

En el mismo barrio y parroquia un terreno destinado á roza y labrantío que mide doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas que se halla cerrado sobre sí, de pared y sebo, y linda al Norte con bienes de Basilio Suárez y Monte, y más bienes de Estanislao Diaz y por los demás puntos caminos y fué tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la subasta de estos bienes se señala el día diez y ocho de Julio próximo á las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consigne antes el diez por ciento de la misma y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para su exámen.

Dado en la villa de Gijón á veintitres de Junio de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 383

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

En poder del vecino de Mangareda José Fanjul, se encuentra una yegua cuyas señas son las siguientes.

Mediano alzada, color castaño colorado y mediana edad, como se desconoce su dueño, se hace público por término de ocho días para que su dueño se presente á recogerla; teniéndose en cuenta que transcurrido dicho plazo, se procederá á venderla en pública subasta.

Oviedo y Junio 20 de 1902.—El Alcalde, José García Braga.

Oviedo.—En poder del vecino de la Corredoria José Secades se encuentra depositado un caballo de las señas siguientes: pelo negro castaño y seis años, seis cuartas y media herrado de las cuatro patas, una marca en la anca derecha y dos pintas blancas en los costillares.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que se presente su dueño á recogerlo; debiendo tenerse en cuenta que transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Junio 14 de 1902.—El Alcalde, José García Braga